

## 1. Beneficios en la cotización a la Seguridad Social

### 1.7 Incentivos en materia de Seguridad Social para trabajadores por Cuenta Propia

Condiciones		Incentivos	Duración	Legislación	Vigencia
<b>Cualquier edad</b> (RETA y MAR)	Alta inicial o que no hubieran estado en situación de alta en los 2 años (o 3, si hubieran disfrutado del beneficio en un periodo anterior) inmediatamente anteriores a contar desde la fecha de efectos de alta, en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos y en el Régimen Especial de los Trabajadores del mar con Grupo I de cotización (xviii)	<u>Reducción inicial</u> Reducción 60€/mes en los 12 primeros meses (24 si se trata de municipios de menos de 5.000 habitantes), si se elige base mínima; o Reducción del 80% (sobre cuota base mínima) durante los 12 primeros meses (24 si se trata de municipios de menos de 5.000 habitantes), si se elige base mayor que la mínima. <u>Reducciones/bonificaciones posteriores</u> sobre la cuota que resulte de aplicar sobre la Base mínima el tipo que corresponda: a) Reducción del 50% durante los 6 meses siguientes b) Reducción del 30% durante los 3 meses siguientes c) Bonificación del 30% durante los 3 meses siguientes	24 meses	Art. 31.1 LETA modificado por Ley 6/2017	01/01/2019
<b>Hombres menores de 30 años y Mujeres menores de 35 años</b> (xix) (RETA y MAR)		<u>(Después de la Reducción inicial)</u> Bonificación del 30% durante los 12 meses siguientes de la cuota que resulte de aplicar sobre la Base mínima el tipo que corresponda	36 meses	Art. 31.2 LETA modificado por Ley 6/2017	01/01/2019
<b>Discapacidad grado mayor o igual que el 33%, víctimas de violencia de género y de terrorismo</b> (RETA y MAR)		<u>Reducción inicial</u> Reducción 60€/mes en los 12 primeros meses, (24 si municipios de menos de 5.000 habitantes) si se elige Base mínima; o Reducción del 80% (sobre cuota base mínima) durante los 12 primeros meses, si se elige Base mayor que la mínima. <u>Reducciones/bonificaciones posteriores</u> sobre la cuota que resulte de aplicar sobre la Base mínima el tipo que corresponda: Bonificación del 50% durante los 48 meses siguientes	5 años	Art. 32 LETA modificado por Ley 6/2017	01/01/2019
<b>Trabajadores con</b> (RETA y MAR)	<b>65 años y 38 años y 6 meses o más de cotización efectiva</b>	Exoneración del 100% de la totalidad de las cuotas por Contingencias Comunes (excepto IT) y Contingencias Profesionales	Hasta la baja	LGSS y Ley 27/2011	Año 2015
	<b>67 años y 37 años o más de cotización efectiva</b>				
<b>Víctimas de violencia de género</b>		Suspensión de la obligación de cotizar	6 meses	L.O. 1/2004	29/01/2006
<b>Mujeres reincorporadas en los 2 años siguientes a la fecha de cese por maternidad, adopción, guarda con fines de adopción, acogimiento y tutela</b> (RETA y MAR)		Reducción 60€/mes si se elige Base mínima; o Reducción del 80% (sobre cuota B mínima), si se elige base mayor que la mínima.	12 meses	Art. 38 bis LETA modificado por Ley 6/2017	01/01/2019
<b>Cónyuges o descendientes de titulares de explotaciones agrarias de edad igual o menor que 50 años</b>		Reducción del 30% de la aportación por Contingencias Comunes de cobertura obligatoria	5 años	Art. 37 LETA modificado por Ley 31/2015	10/10/2015

Condiciones		Incentivos	Duración	Legislación	Vigencia
<b>Autónomos con pluriactividad</b>	Cotización simultánea por cuenta ajena en 2019 por contingencias comunes, por cuantía conjunta igual o superior a 13.822,06 €	Devolución del 50% del exceso a dichos 13.822,06 € o hasta el 50% cuotas por Contingencias Comunes ingresadas por el Rég. Especial de Trabajadores por Cuenta Propia	-	Orden ESS/86/2015	01/01/2019
	Autónomos alta inicial en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia y que con motivo de la misma inicien una situación de pluriactividad	La base de cotización puede ser la comprendida entre: <ul style="list-style-type: none"> <li>• El 50% de la base mínima de cotización establecida anualmente en la LPGE durante los primeros 18 meses,</li> <li>• Y el 75% durante los siguientes 18 meses, hasta las bases máximas establecidas para este Régimen</li> </ul>	36 meses	Ley 14/2013	29/09/2013
	Cuando la actividad laboral por cuenta ajena sea a tiempo parcial con una jornada a partir del 50% de la correspondiente a la de un trabajador con jornada a tiempo completo comparable	La base de cotización puede ser la comprendida entre: <ul style="list-style-type: none"> <li>• El 75% de la base mínima de cotización establecida anualmente en la LPGE durante los primeros 18 meses</li> <li>• Y el 85% durante los siguientes 18 meses, hasta las bases máximas establecidas para este Régimen</li> </ul>			
<b>Conciliación de la vida profesional y familiar vinculada a la contratación (RETA y MAR)</b>		Bonificación del 100% de la cuota por contingencia común aplicada sobre la Base Media de los 12 meses anteriores.	12 meses	Art. 30 LETA modificado por Ley 6/2017	26/10/2017
<b>Trabajadores de Ceuta y Melilla: Sectores de Agricultura, Pesca y Acuicultura; Industria, excepto Energía y Agua; Comercio; Turismo; Hostelería y resto de servicios, excepto Transporte Aéreo, Construcción de Edificios, Actividades Financieras y de Seguros y Actividades Inmobiliarias</b>		Bonificación del 50% en sus aportaciones a las cuotas de la Seguridad Social por contingencias comunes	Hasta la baja	Art. 36 LETA modificado por Ley 31/2015	10/10/2015
<b>Trabajadoras en periodos de descanso por maternidad, adopción, acogimiento, riesgo durante embarazo o en la lactancia o suspensión por paternidad (RETA y MAR)</b>		Bonificación del 100% de la cuota de autónomos aplicable a la base media de los 12 meses anteriores	Periodo de descanso	Art. 38 LETA modificado por Ley 6/2017	26/10/2017
<b>Socios de Cooperativa de Trabajo Asociado dedicados a la venta ambulante, incluidos en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia</b>		Reducción 50% (xi)	Año 2015	Ley 36/2014	01/01/2015
<b>Nuevas altas de familiares colaboradores de trabajadores autónomos (incluidas parejas de hecho) (RETA y MAR)</b>	Alta inicial o no hubieran estado en situación de alta en los cinco años inmediatamente anteriores a la fecha de alta (xviii)	<u>Bonificación</u> sobre la cuota que resulte de aplicar sobre la Base mínima el tipo que corresponda: de cotización vigente en cada momento en el Régimen Especial de trabajo por cuenta propia que corresponda a) Reducción del 50% durante los 18 primeros meses b) Reducción del 25% durante los 6 meses siguientes	24 meses	Art. 35 LETA modificado por Ley 6/2017	26/10/2017

(xi) Reducción sobre la cuota a ingresar que resulte de aplicar sobre la base mínima elegida el tipo de cotización vigente en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia.

(xviii) Estos incentivos resultarán de aplicación a los trabajadores por cuenta propia aunque empleen trabajadores por cuenta ajena.

Cuando la actividad se realice en municipios de menos de 5000 habitantes, la reducción inicial de 60€ (o bien, 80%) se aplicará durante los 24 primeros meses

(xix) En el supuesto de trabajadores por cuenta propia o autónomos inscritos en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 105 de la Ley 18/2014, de 15 de octubre, los beneficios en las cotizaciones previstos en este artículo consistirán en una bonificación.

1.8 Incentivos en materia de Seguridad Social para Empleados del Hogar

Condiciones			Bonif. €/mes	Bonif. €/año	Incentivos (Tipos de Contrato)	Duración	Legislación	Vigencia	Exclusiones
<b>Trabajadores contratados bajo cualquier modalidad contractual, y dados de alta en el Sistema Especial para Empleados de Hogar del Régimen General a partir de 1 de enero de 2012</b>						Hasta 31/12/2019	Ley 14/2017	01/09/2017	
<b>Trabajadores discapacitados</b>  Grado de discapacidad mayor o igual al 33% o declarados incapacitados permanentes	Parálisis cerebral Enfermedad Mental personas con discapacidad intelectual, física o sensorial mayor o igual que el 65%	Mayor o igual de 45 años	525,00	6.300	Tipos de Contrato:  130 230 330      430 530	Todo el contrato	Ley 43/2006	31/12/2006	(a)  (b)
		Mujer menor de 45 años	495,83	5.950					
		Hombre menor 45 años	425,00	5.100					
	Resto de personas con discapacidad	Mayor o igual de 45 años	475,00	5.700					
		Mujer menor de 45 años	445,83	5.350					
		Hombre menor 45 años	375,00	4.500					
	Parálisis cerebral Enfermedad Mental personas con discapacidad intelectual, física o sensorial mayor o igual que el 65%	Mujer de 45 o más años	441,66	5.300					
		Mujer menor de 45 años	391,66	4.700					
		Hombre de 45 o más años		341,66					
	Resto de personas con discapacidad	Mayor o igual de 45 años	391,66	4.700					
		Mujer menor de 45 años	341,66	4.100					
		Hombre de 45 o más años		291,66					
<b>Trabajadores contratados bajo cualquier modalidad contractual y que hayan sido dados de alta en el Sistema Especial para Empleado de Hogar incluido en el Régimen General a partir de 1 de enero de 2012 para que presten servicios como cuidadores de familia numerosa (xii)</b>					Ampliación de la reducción del 20% sobre la aportación empresarial por contingencias comunes con una bonificación hasta llegar al 45% para familias numerosas	Periodo del cuidado de familia numerosa	Ley 40/2003 y Ley 36/2014	01/02/2006	
<b>Interinidad por violencia de género</b>					Bonificación del 100% de la aportación empresarial por contingencias comunes	Periodo de sustitución	L.O. 1/2004	01/01/2013	
<b>Trabajadores con 65 años y 38 años y 6 meses o más de cotización efectiva</b>					Exoneración del 100% de la totalidad de las cuotas a la S. S. por Contingencias Comunes (excepto IT)	Todo el contrato	Art. 112 bis LGSS y Ley 27/2011	Año 2015	
<b>Trabajadores con 67 años y 37 años o más de cotización efectiva</b>									

- (xii) La bonificación prevista se concede cuando la contratación de cuidadores en familias numerosas a cargo del empleador se produzca siempre que los dos ascendientes o el ascendiente, en caso de familia monoparental, ejerzan una actividad profesional por cuenta ajena o propia fuera del hogar o estén incapacitados para trabajar. Cuando la familia numerosa ostente la categoría de especial, para la aplicación de este beneficio no será necesario que los dos progenitores desarrollen cualquier actividad retribuida fuera del hogar. En cualquier caso, el beneficio indicado sólo será aplicable por la contratación de un único cuidador por cada unidad familiar que tenga reconocida oficialmente la condición de familia numerosa.
- (a) El trabajador no puede haber figurado en alta en el Régimen Especial de Empleados de Hogar a tiempo completo, para el mismo empleador, dentro del período comprendido entre el 2 de agosto y el 31 de diciembre de 2011.
- (b) A partir de abril de 2013, los beneficios en la cotización a favor de los empleadores de hogar no resultarán de aplicación en el supuesto de que los empleados de hogar que presten servicios durante menos de 60 horas mensuales por empleador asuman el cumplimiento de las obligaciones en materia de encuadramiento, cotización y recaudación en dicho sistema especial (RDL 29/2012).